

Convocatoria plurianual de la Orden de 22 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las Bases Regulatoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Empresas Innovadoras y/o de Base Tecnológica (EIBTs), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Orden de 22 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las Base Regulatoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Empresas Innovadoras y/o de Base Tecnológica (EIBTs), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 182, de 7 de agosto de 2020.

El artículo 20 de la citada Orden establece que *“el procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, y un extracto de la misma en el BORM.”*

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto. - Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria plurianual para el año 2020 de las ayudas previstas en la Orden de 22 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Empresas Innovadoras y/o de Base Tecnológica (EIBTs), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 182, de 7 de agosto de 2020.

Segundo. Condiciones de la convocatoria. - Con arreglo a lo previsto en el artículo 20.2 de la citada Orden de 22 de Julio de 2010 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía se establece que:

- a. La cuantía máxima de subvención no podrá exceder de 70.000 euros por beneficiario.
- b. El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado comprenderá del 1 de enero del 2020, o en su caso, desde la fecha de constitución (para empresas constituidas en 2020) hasta el 31 de diciembre del 2020.
- c. El importe máximo subvencionable del coste elegible del número 2 “colaboraciones externas” del apartado Costes elegibles del programa del Anexo I de la citada Orden no podrá exceder de 40.000 euros. Asimismo,

se excluye como coste subvencionable el previsto en el número 5 “informe de revisión de la cuenta justificativa” del apartado de Costes subvencionables del Anexo I de la citada Orden.

Tercero. Financiación. - El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria plurianual es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00.-€) con cargo al presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia del año 2021.

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón doscientos mil euros (1.200.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición dentro de la Línea de Actuación 3.2, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.1).

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes. - La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurridos 15 días hábiles desde dicha publicación.

Quinto. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Empresas Innovadoras y/o de Base Tecnológica (EIBTs), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 182, de 7 de agosto de 2020.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 de la citada Orden de 22 de julio de 2020, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Sexto. Eficacia. - La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

LA PRESIDENTA



Fdo: Ana Martínez Vidal
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fecha/Hora: 04/09/2020 08:32:38

Firmante: MARTINEZ VIDAL, ANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: <https://portalmasv2.institutofomentomurcia.es/portalmas/validador/seam>



INFO REGIÓN DE MURCIA

T +34 968 362 800

"Una manera de hacer Europa"
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Código seguro de verificación:
UE9SMndPLTwMA==

Huella Digital:
qFHDdMzggJNTmdX52my69aS7IU=

